

Expediente: **2202/25**

Carátula: **FERNANDEZ RAFAEL PABLO C/ MENDOZA DAIANA JANET Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **30/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23239305989 - *FERNANDEZ, Rafael Pablo*-ACTOR

90000000000 - *MENDOZA, DAIANA JANET*-DEMANDADO

90000000000 - *GALLARDO, Cecilia Veronica*-DEMANDADO

90000000000 - *OVEJERO, JOSE MAXIMILIANO*-DEMANDADO

23239305989 - *CARRO, PABLO AUGUSTO*-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 2202/25



H106019262416

JUICIO: FERNANDEZ RAFAEL PABLO c/ MENDOZA DAIANA JANET Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES. EXPTE. N° 2202/25. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 27/07/2026 presentado por CARRO,PABLO AUGUSTO:

1) A lo solicitado: líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc.Tribunales) a fin de que a fin de que proceda a pagar la suma de **\$415.340,69.-** a cuenta de honorarios regulados (constituida por \$451.457,27.- de honorarios menos \$36.116,58.- correspondientes al 8% previsto por el art. 26, inc. J de la Ley N° 6059 a su cargo) al letrado **CARRO, PABLO AUGUSTO - M.P. N°4423**. Fondos que se encuentran depositados en la cuenta judicial N° **562209605153786**, perteneciente a los autos del rubro. Se autoriza al letrado **CARRO, PABLO AUGUSTO - M.P. N°4423**, CUIT N° **23-23930598-9** a cobrar el oficio judicial por ventanilla en el Banco Macro, sucursal Tribunales. Hágase constar que la suma ordenada debe ponerse a disposición del beneficiario por cajero humano, debiendo el letrado acreditar su identidad mediante la presentación de su DNI en la entidad bancaria.

2) Líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin de que proceda a transferir de la cuenta judicial n° **562209605153786** el importe de **\$81.262,31.-** correspondiente al 18% previsto por el art. 26 ley 6059 (constituido por \$45.145,73.- y \$36.116,58.- correspondientes al 10% y al 8% a cargo del demandado y del letrado respectivamente conforme incs. k y J, del artículo y Ley citados) sobre honorarios regulados al letrado **CARRO, PABLO AUGUSTO** a la cuenta corriente N° **3-622-0010000553-1**, CBU **2850622330001000055312** de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro, Sucursal Tribunales.

3) En caso de que los datos en alguno de los puntos no sean correctos, haya un faltante de los mismos o fondos insuficientes para cubrir alguna de las transferencias ordenadas, no se deberá realizar ninguna de las transferencias y dar aviso al Juzgado oficiante.

4) Una vez percibidos los honorarios los profesionales deberán **emitir la correspondiente factura**, conforme lo previsto por **RG 5824/2026 de ARCA**.

5) El letrado interesado deberá comunicar a la Caja de Abogados y Procuradores de Tucumán el cumplimiento del art. 26 inc. J ley 6059 a su cargo para la toma de razón por parte de dicha entidad.
MDLAM - 2202/25.

Concepto: HONORARIOS

Honorarios por cobrar\$599.537,27

Monto depositado\$496.603,00

Honorarios (bruto)\$451.457,27

10%\$45.145,73

8%\$36.116,58

Transferencia caja\$81.262,31

Total orden de pago \$415.340,69

Saldo de honorarios a cobrar\$148.080,00

Actuación firmada en fecha 29/07/2026

Certificado digital:
CN=WAYAR Cecilia Maria Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.